



# Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2025-GOB

Huacho, 04 de febrero de 2025

**VISTO:** La Resolución de Superintendencia N.° 021-2025-SUNAFIL, con fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 15 de enero de 2025; el Memorando N.° 018-2025-GRL/GRDS, de fecha 20 de enero de 2025; el Informe Múltiple N.° 14-2025-GRL-SGRA, de fecha 28 de enero de 2025; el Informe N.° 0264-2025-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 31 de enero de 2025; el Memorando N.° 260-GRL/GRPPAT, de fecha 03 de febrero de 2025; el Memorando N.° 0332-2025-GRL/SG, de fecha 04 de febrero de 2025; el Memorando N.° 028-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 04 de febrero de 2025; y el Informe N.° 0193-2025-GRL/SGRAJ, de fecha 04 de febrero de 2025; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Ley N.° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se aprueba los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales (...), por lo que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 635-2024-GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos e ingresos correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, por la suma de S/2 105 965 433.00 (DOS MIL CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N.° 486-2024-CR/GRL, de fecha 27 de diciembre de 2024;

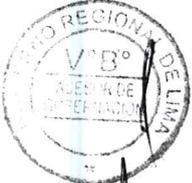
Que, el inciso 3, numeral 7.3, del artículo 7 del Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, el Titular de la Entidad, es responsable de: "Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.";

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente"





artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal”;  
(...);



Que, el literal iii) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, señala que: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N.º 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites” (...);



Que, mediante Resolución de Superintendencia N.º 021-2025-SUNAFIL, con fecha de publicación en el diario oficial El Peruano el 15 de enero de 2025, se aprueba una transferencia financiera de recursos a favor de diversos Gobiernos Regionales, por lo que, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, mediante la Ley N.º 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;



Que, el artículo 11 de la Ley N.º 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los incisos c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N.º 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;



Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N.º 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, en su calidad de ente rector del citado sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;





Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N.° 29981, señala que los Gobiernos Regionales, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48, literal f), de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de su respectivo ámbito territorial, las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la Ley N.° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las normas que emita el ente rector del sistema funcional;

Que, el artículo 21 de la Ley N.° 29981 establece que son recursos de la SUNAFIL: a) Los que le asigne la ley anual de presupuesto del sector público; b) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento de sus funciones; c) Los provenientes de la cooperación técnica internacional no reembolsable, de conformidad con la normativa vigente; y, d) Los demás recursos que se le asigne;

Que, el último párrafo del precitado artículo 21 señala que los recursos a que se refiere el literal b) se encuentran bajo la normativa presupuestal vigente y se aplican, prioritariamente, al fortalecimiento de las actividades de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otras, vinculadas al óptimo ejercicio de las funciones de la SUNAFIL y del sistema funcional a su cargo. No menos del 30% de los recursos son destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y al óptimo desempeño de las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales;

Que, a través de la Ley N.° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, se asigna de manera temporal a la SUNAFIL las competencias y funciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N.° 29981, correspondiente a los gobiernos regionales, con una vigencia de ocho (8) años, cuya transferencia debe realizarse de manera progresiva, en función al cronograma que para tal fin sea aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de resolución ministerial;

Que, el artículo 7 de la Ley N.° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, autoriza a la SUNAFIL a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales de no menos del 30% de los recursos que recaude por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la generación de capacidades inspectivas del trabajo, al fortalecimiento de las actividades de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa y cumplimiento de las funciones en materia laboral, bajo responsabilidad de los gobiernos regionales. Las referidas transferencias financieras se otorgarán por el período de ocho (8) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la referida ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.° 30814 deja en suspenso el último párrafo del artículo 21 de la Ley N.° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, la cual entra en rigor, en cada caso de gobierno regional, luego de haber concluido la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N.° 30814 y su eficacia culmina a los ocho (8) años calendario contados desde la entrada en vigencia de la citada ley;





Que, en ese marco, el numeral 2 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, establece que toda mención a los Gobiernos Regionales contenida en la Ley N.º 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativa conexas;



Que, del mismo modo, a fin de viabilizar dicha transferencia, el numeral 1 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31953, se autoriza a la SUNAFIL, durante el año fiscal 2025, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N.º 30814;



Que, asimismo, el numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31953, autoriza a la SUNAFIL, durante el año fiscal 2025, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N.º 29981, Ley que crea la SUNAFIL;



Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 001-2024-TR, modifica los artículos 4, 6, 7 y 8 del anexo del Decreto Supremo N.º 020-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba Normas Complementarias para la Transferencia de Recursos Financieros de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a los Gobiernos Regionales, en el marco del artículo 21 de la Ley N.º 29981, del artículo 7 de la Ley N.º 30814 y de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 014-2019;



Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N.º 020-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2024-TR, establece que, en el mes de diciembre de cada año fiscal, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, emite el informe sobre la distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público, para cada Gobierno Regional, en el marco de las Leyes N.º 29981 y N.º 30814. El referido informe es remitido a la SUNAFIL para la emisión, en el mes de enero del año siguiente, de la resolución de superintendencia que aprueba la distribución del monto autorizado y la resolución de superintendencia que aprueba la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales;



Que, de acuerdo al numeral 6.6 del artículo 6 del Decreto Supremo N.º 020-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-2024-TR, en el caso de que el monto asignado en la Ley de Presupuesto Público sea menor al porcentaje de referencia determinado, la SUNAFIL gestiona los recursos adicionales ante el





Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento, de corresponder, al artículo 7 de la Ley N.º 30814 y al artículo 21 de la Ley N.º 29981. Una vez asignados los recursos adicionales se emitirá el informe al que se refiere el numeral 6.1, siguiendo lo dispuesto en el numeral 6.2 de la presente norma a fin de que la SUNAFIL emita la resolución de superintendencia que aprueba la distribución del monto autorizado y la resolución de superintendencia que aprueba la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales;



Que, en el marco de la normativa citada, mediante el Informe N.º 030-2024-MTPE/2/16-LVR, y el Oficio N.º 941-2024-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (DGPPFLIT), en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (DGSNE), formula la distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, que asciende a la suma de S/ 41 567 988,00 (cuarenta y un millones quinientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y ocho y 00/100 Soles), en el marco de las Leyes N.º 29981 y 30814. Para cuyo efecto se ha utilizado la "Guía para el desarrollo de línea de producción y costeos de productos y Programas Presupuestales (PP)" emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas; publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, con el Informe N.º 009-2025-SUNAFIL/GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, para la transferencia de recursos financieros a favor de los Gobiernos Regionales, en función al Informe N.º 030-2024-MTPE/2/16-LVR, y el Oficio N.º 941-2024-MTPE/2/16, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo - DGPPFLIT del MTPE, Decreto Supremo N.º 020-2020-TR y su modificatoria por Decreto Supremo N.º 001-2024-TR, y en cumplimiento del Artículo 21 de la Ley N.º 29981, Artículo 7 de la Ley N.º 30814, y en el numeral 1 y 3 de la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32185, recomendando su trámite consiguiente;



Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa opinión legal favorable sobre la emisión de la resolución que aprueba la transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal 2025 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N.º 29981 y la Ley N.º 30814, y demás normas conexas, en función a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes que forman parte de la presente resolución;



Que, de conformidad con la Ley N.º 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; la Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo N.º 001- 2025-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N.º 020-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba Normas Complementarias para la Transferencia de Recursos Financieros de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a los Gobiernos Regionales, en el marco del artículo 21 de la Ley N.º 29981, del artículo 7 de la Ley N.º 30814 y de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N.º 014-2019, y el Reglamento de Organización y Funciones de la





SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N.° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N.° 284-2022-SUNAFIL; (...);



Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.° 021-2025-SUNAFIL, dispone: *“Aprobar la transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del año fiscal 2025 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Unidad Ejecutora 001-1510: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL hasta por la suma de S/ 41 567 988,00 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) en la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al detalle que se muestra en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución”;*



Que, mediante el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia en mención, señala que: *“Los Gobiernos Regionales incorporan las transferencias financieras de la SUNAFIL en sus presupuestos institucionales 2025, bajo responsabilidad, conforme al desagregado a nivel de específicas de gasto, actividades y productos de los Programas Presupuestales 0103 y 0116, según los Anexos 3 y 4, los mismos que forman parte de la presente resolución”;*



Que, mediante el artículo 3 de la citada Resolución de Superintendencia, señala que: *“Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”;*



Que, mediante Informe N.° 015-2025-GRL/GRDS-DRTPE, de fecha 16 de enero de 2025, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) de la Gerencia Regional de Desarrollo Social (GRDS), señala que (...) mediante Resolución de Superintendencia N.° 021-2025-SUNAFIL, se aprueba una transferencia de recursos financieros en los Programas Presupuestales: 103 "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES", por un monto de S/1,461,739.00 Soles, de acuerdo al Anexo N.° 03; y 116 "MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL PROEMPLO", por un monto de S/550,845.00 Soles, de acuerdo al Anexo N.° 04, (...) solicitando se derive el presente documento a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), para su atención correspondiente, (...); por consiguiente, la GRDS solicita la incorporación de dicha transferencia financiera y la emisión de la certificación presupuestal para la DRTPE para el año fiscal 2025, formalizado mediante el Memorando N.° 0108-2025-GRL/GRDS, de fecha 20 de enero de 2025, (...);



Que, mediante Informe Múltiple N.° 14-2025-GRL-SGRA, de fecha 28 de enero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Administración (SGRA) adjunta el Informe N.° 129-2025-GRL/SGRA-OT, emitido por su Oficina de Tesorería (OT) mediante el cual precisa que (...), la Transferencia N.° 000000019 - 001510 - Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, por el importe de S/1,864,264.00 (Un Millón Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles) de fecha 16 de enero de 2025, y la Transferencia N.° 000000020 – 001510 - Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, por el importe de S/148,320.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles) de fecha





16 de enero de 2025, corresponden a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, Rubro: 13 Donaciones y Transferencias, Tipo de Recurso: 18. Subcuenta – Transferencias Financieras, específica de ingresos 1.4.1.3.1.1 – Del Gobierno Nacional, (...); por lo que, solicita su incorporación de los recursos transferidos por la SUNAFIL al Gobierno Regional de Lima en el presupuesto institucional 2025 (...);



Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de Presupuesto y Economía (OPRE) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (GRPPAT), mediante el Informe N.º 0264-2025-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 31 de enero de 2025, adjunta el Informe N.º 0073-2025-GRL/GRPPAT/OPRE-CRMO, emitido por su especialista en presupuesto, mediante el cual concluye y recomienda que, (...) de conformidad con lo expuesto y en el marco de la Resolución de Superintendencia N.º 021-2025-SUNAFIL, la Unidad Ejecutora 001 Región Lima - Sede Central, del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, propone la incorporación de la transferencia financiera como mayores fondos públicos en el presupuesto institucional para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/2,012,584.00 (Dos Millones Doce Mil Quinientos Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles), para ser destinado al fortalecimiento de las actividades de los Programas Presupuestales: 103 "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES", y 116 "MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL - PROEMPLEO", (...);



Que, mediante los Memorandos Nros. 0260-2025-GRL/GRPPAT y 0280-2025-GRL/GRPPAT, de fecha 03 de febrero de 2025, respectivamente, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial considera procedente la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/2 012 584.00 (DOS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 4. Donaciones y Transferencias; con el Memorando N.º 0332-2025-GRL/SG, de fecha xx de febrero de 2025, la Secretaría General Regional, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N.º 0193-2025-GRL/SGRAJ, de fecha xx de febrero de 2025, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite la opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente (...);



Que, la Secretaría General Regional en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N.º 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N.º 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;



Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Economía; conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Sub Gerencia





Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General Regional y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del Pliego 463 Gobierno Regional del departamento de Lima, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/2 012 584.00 (DOS MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



**INGRESOS**

**(En Soles)**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones y Transferencias**

1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	<b>2,012,584.00</b>

**TOTAL FTE. FTO. 4. DyT 2,012,584.00**

**TOTAL INGRESOS 2,012,584.00**

El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, y Especifica del Ingreso por Fuente de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo Adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.



**EGRESOS**

**(En Soles)**

**SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA**

**UNIDAD EJECUTORA : 001 REGIÓN LIMA - SEDE CENTRAL**



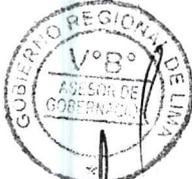
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 La presente copia fiel del documento original  
 que se encuentra en el archivo respectivo

04 ENE. 2025

MARYLIN NATALIA RAIME IMAN  
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA  
 R.E.R. N° 544-2021-GOB



PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0103 FORTALECIMIENTO DE LAS  
 CONDICIONES LABORALES  
 PRODUCTO : 3.000001 ACCIONES COMUNES  
 ACTIVIDAD : 5.000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. Donaciones Y Transferencias



GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 138,745.00

**TOTAL ACTIVIDAD 138,745.00**



PRODUCTO : 3.000635 PERSONAS CUENTAN CON  
 ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA  
 TÉCNICA EN MATERIA DE  
 NORMATIVA LABORAL Y BUENAS  
 PRÁCTICAS LABORALES  
 ACTIVIDAD : 5.004946 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS EN  
 MATERIAS LABORALES  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. Donaciones Y Transferencias



GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 93,051.00  
 2.3 Bienes y Servicios 130,343.00

**TOTAL ACTIVIDAD 223,394.00**



ACTIVIDAD : 5.005589 CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE  
 LA NORMATIVA LABORAL A  
 TRAVÉS DE MEDIOS DE DIFUSIÓN  
 MASIVA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. Donaciones Y Transferencias

GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 247,676.00



GASTOS DE CAPITAL  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 14,380.00

**TOTAL ACTIVIDAD 262,056.00**





ACTIVIDAD : 5.005590 CAPACITACIÓN Y  
 SENSIBILIZACIÓN EN MATERIA  
 DE TRABAJO FORZOSO, TRATA DE  
 PERSONAS Y OTROS GRUPOS  
 VULNERABLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones Y Transferencias



GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 34,017.00

2.3 Bienes y Servicios 118,053.00



**TOTAL ACTIVIDAD 152,070.00**



ACTIVIDAD : 5.006205 FORMALIZACIÓN DE LA FUERZA  
 LABORAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones Y Transferencias

GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios

2.3 Bienes y Servicios 592,834.00

GASTOS DE CAPITAL  
 2 Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 92,640.00

**TOTAL ACTIVIDAD 685,474.00**

PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0116 MEJORAMIENTO DE LA  
 EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN  
 LABORAL - PROEMPLEO

PRODUCTO : 3.000001 ACCIONES COMUNES

ACTIVIDAD : 5.000276 GESTIÓN DEL PROGRAMA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones Y Transferencias



GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 137,859.00

2.3 Bienes y Servicios 177,593.00



GASTOS DE CAPITAL  
 2 Gastos Presupuestarios

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 41,300.00

**TOTAL ACTIVIDAD 356,752.00**





PRODUCTO : 3.000577 PERSONAS INTERMEDIADAS PARA SU INSERCIÓN LABORAL  
 ACTIVIDAD : 5.006247 ATENCIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN LABORAL  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4. Donaciones Y Transferencias



GASTOS CORRIENTES  
 2 Gastos Presupuestarios  
 2.3 Bienes y Servicios 194,093.00



**TOTAL ACTIVIDAD 194,093.00**

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA : 001 2,012,584.00**

**TOTAL PLIEGO 2,012,584.00**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

**ARTÍCULO TERCERO: Notas para modificación presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para modificación presupuestaria", que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO: Presentación de la resolución**

Encargar a la Secretaría General Regional, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las unidades ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



Gobierno Regional de Lima  
 Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado  
 GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000137**

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/02/2025

DOCUMENTO : 107 / 058-2025-GOB

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD 3/02/2025

TIPO DE MODIFICACION CREDITOS SUPLEMENTARIOS

**DISPOSITIVO LEGAL OTROS**

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

TIPO PROCEDENCIA Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
0103 FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES	0	1,461,739
3000001 ACCIONES COMUNES	0	1,461,739
5000276 GESTION DEL PROGRAMA	0	138,745
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	138,745
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	138,745
3000635 PERSONAS CUENTAN CON ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE	0	1,461,739
5004946 ABSOLUCION DE CONSULTAS EN MATERIAS LABORALES	0	223,394
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	223,394
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	93,051
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	130,343
5005589 CAPACITACION Y DIFUSION DE LA NORMATIVA LABORAL A TRAVES DE	0	262,056
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	262,056
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	247,676
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	14,380
5005590 CAPACITACION Y SENSIBILIZACION EN MATERIA DE TRABAJO FORZOSO,	0	152,070
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	152,070
5 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	0	34,017
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	118,053
5006205 FORMALIZACION DE LA FUERZA LABORAL	0	685,474
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	685,474
5 2.3 BIENES Y SERVICIOS	0	592,834
6 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	92,640
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1,461,739</b>



**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB CG TT G SG SGDESPSPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,461,739
1.4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	1,461,739
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1,461,739</b>

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
 La presente copia fiel del documento original  
 que se encuentra en el archivo respectivo  
**04 ENE. 2025**  
 MARYLIN NATALIA RAIME IMAN  
 FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA  
 R.E.R. N° 544-2021-GOB



## MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 0000000140

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/02/2025

DOCUMENTO : 107 / 058-2025-GOB

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD 03/02/2025

TIPO DE MODIFICACION CREDITOS SUPLEMENTARIOS

**DISPOSITIVO LEGAL OTROS**

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

TIPO PROCEDENCIA Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDES	PESPD
0116						0	148,320
	3000577					0	148,320
		5006247				0	148,320
	13					0	148,320
		5	2.3			0	148,320
<b>TOTAL</b>						0	148,320

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGDES	PESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13							0	148,320
	1.4						0	148,320
<b>TOTAL</b>							0	148,320



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 0000000138**

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO

DATOS DEL PLIEGO

FECHA : 04/02/2025

DOCUMENTO : 107 / 058-2025-GOB

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD 03/02/2025

TIPO DE MODIFICACION CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

TIPO PROCEDENCIA Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDES	FESPD
0116						0	356,752
	3000001					0	356,752
		5000276				0	356,752
			13			0	356,752
				5	2.1	0	137,859
				5	2.3	0	177,593
				6	2.6	0	41,300
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>356,752</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGDES	FESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13							0	356,752
				1.4			0	356,752
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>356,752</b>



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL**  
**NOTA N° 000000139**

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA  
 EJECUTORA : 001 REGION LIMA [001027]

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 04/02/2025

DOCUMENTO : 107 / 058-2025-GOB

MES : FEBRERO

FECHA DE SOLICITUD 3/02/2025

TIPO DE MODIFICACION CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL OTROS

JUSTIFICACIÓN : INCORPORACIÓN DE RECURSOS POR TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

TIPO PROCEDENCIA Transferencias

ENTIDAD ORIGEN : SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO
META	RB	CG	TT	G	SG	SGDES	FESPD
0116						0	45,773
	3000577					0	45,773
		5006247				0	45,773
	13					0	45,773
		5	2.3			0	45,773
<b>TOTAL</b>						<b>0</b>	<b>45,773</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RB	CG	TT	G	SG	SGDES	FESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13							0	45,773
	1.4						0	45,773
<b>TOTAL</b>							<b>0</b>	<b>45,773</b>

